

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00640-00

La abogada MARTHA PATRICIA CASTRO BARRETO, apoderada judicial del demandado CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020 allegó escrito de transacción suscrito tanto por los demandantes como por los demandados y en el que se solicitó la terminación del proceso por transacción.

En atención a que la solicitud de terminación solo fue presentada por la parte demandada, mediante auto de 21 de septiembre de 2020, se corrió traslado de la misma, oportunidad en la que el apoderado judicial de los demandantes, coadyubo la mencionada solicitud de terminación.

Así las cosas y una vez revisado el contenido del contrato de transacción, se observa que la misma se ajusta al derecho sustancial y versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda que dio origen a este asunto, por lo que la misma será aceptada y como consecuencia de ello, se declarará terminado el proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION efectuada por las partes en relación con los hechos y pretensiones del trámite de la referencia.

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACION del presente proceso por **TRANSACCION** de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. **OFICIAR**

CUARTO: Sin condena en costas por así solicitarlo las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **59** hoy **23 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO